|  |
| --- |
| Parte III.6Ficha de información complementaria para ayudas estatales concedidas con arreglo a las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022 (Directrices CEEAG)[[1]](#footnote-2) Capítulo 4.11 - Ayudas en forma de reducciones de las exacciones sobre la electricidad a los grandes consumidores de energía |

*La presente ficha de información complementaria deberá utilizarse para la notificación de cualquier ayuda contemplada por las Directrices sobre ayudas estatales en favor del medio ambiente y la energía 2022 (en lo sucesivo, «Directrices CEEAG», por sus siglas en inglés, o «Directrices»).*

*La presente ficha de información complementaria se refiere a las medidas contempladas en el capítulo 4.11 de las Directrices CEEAG. Si la notificación incluye medidas cubiertas por más de un capítulo de las Directrices CEEAG, rellénese también, en su caso, la ficha de información complementaria correspondiente al respectivo capítulo de las Directrices.*

*Todos los documentos facilitados por los Estados miembros como anexos a la ficha de información complementaria deberán ir numerados y los correspondientes números de documento se indicarán en las secciones pertinentes de la presente ficha de información complementaria.*

|  |
| --- |
| **Sección A: Resumen de las principales características de las medidas notificadas** |

1. **Antecedentes y objetivos de las medidas notificadas**
2. Indíquese si se trata de una medida nueva o de una modificación de una medida existente. Si se trata de una modificación, detállense los cambios introducidos en el régimen.

1. Si no se ha abordado ya en la sección 5.2 del formulario de información general (parte I), facilítense los antecedentes y el objetivo principal, incluidos los objetivos de la Unión en materia de medio ambiente que la medida pretende apoyar.

1. Indíquese cualquier otro objetivo perseguido por la medida. Para cualquier objetivo que no sea puramente medioambiental, explíquese si puede dar lugar a falseamientos en el mercado interior.

1. **Entrada en vigor y duración**
2. Si no se ha abordado ya en la sección 5.5 del formulario de información general (parte I), indíquese:
   1. Para un régimen de ayudas:
      * la fecha de entrada en vigor prevista del régimen;

…………………………………………………………………………...

* + - la duración del régimen[[2]](#footnote-3).

…………………………………………………………………………...

* 1. Para ayudas individuales: fecha (prevista) de concesión de la ayuda (promesa de ayuda) y fecha de pago (primera fecha de pago si se prevén varios pagos sucesivos):

…………………………………………………………………………………………..

1. **Beneficiarios**
2. Si no se ha facilitado ya en la sección 3 del formulario de información general (parte I), descríbanse los beneficiarios (potenciales) de las medidas.

1. Indíquese la ubicación de los beneficiarios (potenciales) (es decir, si en las medidas solo pueden participar entidades económicas establecidas en los respectivos Estados miembros o también en otros Estados miembros).

1. Para evaluar el cumplimiento del punto 15 de las Directrices, especifíquese si la ayuda se concede en virtud de medidas en favor de una empresa (individual o parte de un régimen) que está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión por la que una ayuda se declara ilegal e incompatible con el mercado interior.

En caso afirmativo, facilítese información sobre el importe de la ayuda pendiente de recuperación, de modo que la Comisión lo tenga en cuenta en la evaluación de las medidas de ayuda.

1. Confírmese que las medidas no implican ayuda para actividades que no entran en el ámbito de aplicación de las Directrices CEEAG (véase el punto 13 de las Directrices). En caso contrario, detállese.

1. **Presupuesto y financiación de las medidas**
2. Si no se ha mencionado ya en el cuadro de la sección 7.1 del formulario de información general (parte I), indíquese el presupuesto anual o total para toda la duración de las medidas; si no se conoce el presupuesto total (por ejemplo, porque depende de los resultados de las ofertas), indíquese un presupuesto estimado, incluidas las hipótesis utilizadas para calcularlo. [[3]](#footnote-4)

1. Dado que la medida se refiere a una exacción, especifíquese si:
   1. la exacción ha sido establecida por ley o por cualquier otro acto legislativo; en caso afirmativo, indíquese el acto jurídico, su número y la fecha de adopción y de entrada en vigor, así como el enlace de internet al acto jurídico;

* 1. la reducción de la exacción se financia incrementando la exacción a otros consumidores.

* 1. la exacción financia la medida íntegramente o solo parcialmente. Si la exacción solo financia parcialmente la medida, indíquense las demás fuentes de financiación de la medida y su proporción respectiva;

* 1. la exacción que financia la medida notificada también financia otras medidas de ayuda. En caso afirmativo, indíquense las demás medidas de ayuda financiadas por la exacción.

|  |
| --- |
| **Sección B: Evaluación de la compatibilidad de la ayuda** |

|  |
| --- |
| *Condición positiva: la ayuda deberá facilitar el desarrollo de una actividad económica* |

|  |
| --- |
| Contribución al desarrollo de una actividad económica y efecto incentivador |

*Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 4.11.1 de las Directrices CEEAG.*

1. El artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) dispone que la Comisión puede considerar compatibles con el mercado interior «las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común». Por lo tanto, de acuerdo con esta disposición del TFUE, una ayuda compatible debe contribuir al desarrollo de determinadas actividades económicas.

Además, solo puede considerarse que una ayuda estatal facilita una actividad económica si tiene un efecto incentivador. El efecto incentivador se da cuando la ayuda incentiva al beneficiario a modificar su comportamiento en aras del desarrollo de una actividad económica determinada perseguida por la ayuda y cuando el cambio de comportamiento no sucedería sin dicha ayuda.

1. Explíquese cómo el mecanismo de reducción de la exacción ofrece incentivos a las empresas subvencionables para evitar el riesgo de que las actividades se desplacen fuera de la Unión, a lugares en los que no existan disciplinas medioambientales o sean menos ambiciosas, o incentivos para fomentar la electrificación de los procesos de producción, de conformidad con el punto 400 de las Directrices.

1. Indíquese en qué parte de la base jurídica (o proyecto de base jurídica) se refleja esta consideración.

|  |
| --- |
| No infracción de ninguna disposición relevante del Derecho de la Unión |

*Para facilitar la información correspondiente a esta sección, consúltese la sección 3.1.3 (punto 33) de las Directrices CEEAG.*

Facilítese información para confirmar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Derecho de la UE, de conformidad con el punto 33 de las Directrices.

|  |
| --- |
| *Condición negativa: la ayuda no puede alterar indebidamente las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común* |

|  |
| --- |
| *Minimización del falseamiento de la competencia y de los intercambios* |

|  |
| --- |
| Necesidad de intervención en materia de ayudas estatales y adecuación de la ayuda |

*Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 4.11.2 (punto 413) de las Directrices CEEAG.*

1. El punto 403 de las Directrices se aplica a las reducciones en las exacciones sobre el consumo de electricidad que financian objetivos de política energética y medioambiental. Para cada una de las exacciones sobre las que se prevé conceder reducciones, facilítese una descripción completa y detallada de la naturaleza, el alcance y la aplicación de la exacción explicando cómo funciona el sistema de exacciones en la práctica (funcionamiento del régimen y autoridad otorgante) y haciendo referencias detalladas a su marco regulador (base jurídica).

1. En particular, facilítese información sobre los siguientes elementos:
2. la finalidad de cada exacción (explicando cómo se utilizan los ingresos recaudados a través de cada exacción);

1. cómo y a quién se cobra la exacción; la base sobre la que se cobra la exacción a una empresa; la metodología para calcular el tipo de la exacción; si se aplican diferentes tipos de exacción en toda la base imponible, por qué y cómo; la frecuencia y la base de la revisión del tipo de la exacción;

1. descríbanse las distintas entidades que participan en el establecimiento y revisión de la exacción, así como las que participan en la recaudación y gestión de los ingresos recaudados a través de la exacción;

1. descríbase cómo funciona el sistema de recaudación y redistribución de la exacción;

1. facilítense las cifras anuales más recientes sobre los tipos de exacción aplicados y los ingresos totales recaudados. Si se dispone de ellas, facilítense proyecciones para el futuro.

1. El punto 404 de las Directrices establece que los Estados miembros deben incluir en un único régimen todas las posibles reducciones de las exacciones sobre la electricidad para los grandes consumidores de energía e informar a la Comisión del efecto acumulativo de todas las exacciones subvencionables y todas las reducciones propuestas.
2. Confírmese que todas las reducciones de las exacciones que se concedan sobre la base de la sección 4.11 de las Directrices están cubiertas por la medida notificada y que las posibles reducciones futuras de las exacciones distintas de las cubiertas se notificarán mediante una modificación de la medida notificada.

1. Sobre la base de los últimos años y de las posibles previsiones, facilítese información sobre el efecto acumulativo de todas las exacciones pertinentes (tanto en términos absolutos como relativos, en comparación con los costes globales de la electricidad y las exacciones, gravámenes e impuestos generales sobre la electricidad) y de las reducciones correspondientes para los beneficiarios en el marco del régimen notificado.

1. Descríbase si la ayuda en virtud de la medida notificada consistirá en una reducción previa de las exacciones, un importe compensatorio *a posteriori* (devolución) o una combinación de ambos. En la respuesta, especifíquese la base jurídica (o proyecto de base jurídica) (por ejemplo: artículo 7, apartado 3).

1. De conformidad con el punto 413 de las Directrices, si la ayuda se concede en forma de reducción de las exacciones, confírmese:
   1. que existe un mecanismo de seguimiento *a posteriori*;

* 1. y que cualquier pago en exceso de ayuda sea reembolsado antes del 1 de julio del año siguiente. Indíquese dónde puede encontrarse esta información en la base jurídica (o proyecto de base jurídica).

1. Con arreglo al punto 413, última frase, de las Directrices, cuando la ayuda se conceda en forma de devolución, deberá calcularse sobre la base de los niveles observados de consumo de electricidad y, en su caso, del valor añadido bruto durante el período en el que se aplicaron las exacciones subvencionables.

|  |
| --- |
| Subvencionabilidad |

*Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 4.11.3.1 (puntos 405 a 407) de las Directrices CEEAG.*

1. El punto 405 de las Directrices define los sectores con uso intensivo de electricidad «en riesgo significativo» [letra a)] y «en riesgo» [letra b)]. Con el fin de verificar el cumplimiento del punto 405 de las Directrices, confírmese que todos los sectores con uso intensivo de electricidad admisibles «en riesgo» y «en riesgo significativo» en el marco de la medida notificada figuran en las partes relacionadas del anexo I de las Directrices y facilítense en el anexo del presente formulario las listas de los sectores de la NACE-4 «en riesgo» y «en riesgo significativo» que pueden optar a la ayuda en virtud proyecto de base jurídica) (por ejemplo: artículo 7, apartado 3).

1. El punto 406 de las Directrices establece que un sector o subsector[[4]](#footnote-5) que no figure en el anexo I de las Directrices también se considerará subvencionable siempre que cumpla los criterios de admisibilidad expuestos en el punto 405. Si la ayuda en virtud de la medida notificada está destinada también a sectores o subsectores no incluidos en el anexo I de las Directrices:
2. demuéstrese el cumplimiento de la metodología prevista en el punto 405 de las Directrices para cada (sub)sector;

1. facilítense en anexo al presente formulario datos que sean representativos del sector o subsector a escala de la Unión[[5]](#footnote-6), verificados por un experto independiente y correspondientes como mínimo a un período de tres años consecutivos que comience no antes de 2013.

1. Descríbase cómo los solicitantes tendrán que demostrar que operan en un sector subvencionable, indicando dónde puede encontrarse esta información en la base jurídica (o proyecto de base jurídica) (por ejemplo: artículo 7, apartado 3).

1. Enumérense todas las demás condiciones para poder optar a la ayuda en virtud de la medida notificada, indicando dónde puede encontrarse esta información en la base jurídica (por ejemplo: artículo 7, apartado 3). En particular, explíquese: a) si los beneficiarios o (sub)sectores subvencionables en principio con arreglo al anexo I de las Directrices están excluidos; b) si existen criterios de admisibilidad adicionales aplicables y que no se mencionan en la sección 4.11 de las Directrices; o c) si se prevén diferentes reducciones de la exacción para beneficiarios de la misma categoría.

1. De conformidad con el punto 407 de las Directrices, es posible restringir aún más los beneficiarios admisibles de la medida. En tal caso, explíquese, para cada condición adicional de subvencionabilidad, la justificación subyacente y demuéstrese que: i) la condición correspondiente se basa en criterios objetivos, no discriminatorios y transparentes y que ii) la ayuda se concede, en principio, de la misma manera a todos los beneficiarios admisibles del mismo sector si se encuentran en una situación de hecho similar.

|  |
| --- |
| Proporcionalidad de la ayuda (ayuda limitada al mínimo necesario para alcanzar su objetivo) incluida la acumulación |

|  |
| --- |
| Idoneidad de la medida de ayuda |

*Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 4.11.3.2 (punto 407) de las Directrices CEEAG.*

1. Con el fin de demostrar el cumplimiento de la sección 4.11.3.2 y del punto 407 de las Directrices, facilítese una descripción completa y detallada de la metodología para calcular las reducciones de las exacciones aplicables a los beneficiarios admisibles, indicando dónde puede encontrarse esta información en la base jurídica (o proyecto de base jurídica) (por ejemplo: artículo 7, apartado 3). En particular:
2. Indíquese el porcentaje máximo de reducción de la exacción aplicable a las empresas que operan en los sectores «en riesgo» y «en riesgo significativo», respectivamente;

1. Indíquese si la medida notificada prevé, en comparación con el inciso i) anterior, limitar aún más los costes adicionales derivados de las exacciones sobre la electricidad pertinentes. En caso afirmativo, a) indíquese el valor de dichos límites en relación con el valor añadido bruto («VAB») de las empresas que operan en los sectores «en riesgo» y «en riesgo significativo», y b) descríbase cómo se calcula el VAB de las empresas subvencionables que operan en los sectores «en riesgo» y «en riesgo significativo»;

1. Confírmese que, en cualquier caso, las reducciones de la exacción no darán lugar a una exacción inferior a 0,5 EUR/MWh.

1. Indíquese si la medida notificada prevé, de conformidad con el punto 410 de las Directrices, intensidades de ayuda más elevadas para las empresas que operan en sectores «en riesgo» que reducen la huella de carbono de su consumo de electricidad.

En caso afirmativo:

1. Descríbanse las intensidades de ayuda superiores y confírmense las condiciones conexas que deben cumplir las empresas afectadas (es decir, el 50 % del consumo de electricidad procedente de fuentes sin carbono, de las cuales al menos el 10 % procede de un instrumento a plazo, como un acuerdo de compra de electricidad, o al menos el 5 % de generación *in situ* o cerca del emplazamiento), indicando dónde puede encontrarse esta información en la base jurídica (o proyecto de base jurídica) (por ejemplo: artículo 7, apartado 3).

1. Descríbase cómo se supervisará el cumplimiento de estas condiciones y, en caso de seguimiento *a posteriori*, cuál sería el efecto en caso de incumplimiento por parte de una empresa.

1. Si procede, descríbase cualquier modulación adicional del porcentaje de reducción de la exacción entre los beneficiarios que operen en los sectores «en riesgo» y «en riesgo significativo», respectivamente, indicando dónde puede encontrarse esta información en la base jurídica (o proyecto de base jurídica) (por ejemplo: artículo 7, apartado 3). Demuéstrese que: a) las diferentes reducciones de la exacción se basan en criterios objetivos, no discriminatorios y transparentes; b) la ayuda se concede en principio de la misma manera a todos los competidores en el mismo sector si se hallan en una situación de hecho similar.

|  |
| --- |
| Auditorías energéticas y sistemas de gestión |

*Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense la sección 4.11.3.4. de las Directrices CEEAG.*

1. De conformidad con el punto 414 de las Directrices, descríbase cómo las autoridades nacionales comprobarán en el marco de la medida notificada que los beneficiarios cumplen la obligación de llevar a cabo una auditoría energética en el sentido del artículo 8 de la Directiva 2012/27/UE. Indíquese dónde puede encontrarse esta información en la base jurídica (o proyecto de base jurídica) (por ejemplo: artículo 7, apartado 3).

1. El punto 415 de las Directrices establece que los beneficiarios que estén obligados a realizar una auditoría energética deben cumplir al menos una de las tres condiciones siguientes: a) aplicar las recomendaciones del informe de auditoría, en la medida en que el plazo de amortización no supere los tres años y que los costes de sus inversiones sean proporcionados, b) cubrir al menos el 30 % de su consumo de electricidad a partir de fuentes sin emisiones de carbono, o c) invertir al menos el 50 % del importe de la ayuda en proyectos que den lugar a reducciones sustanciales de las emisiones de gases de efecto invernadero. Descríbase cómo las autoridades nacionales supervisarán en el marco de la medida notificada que los beneficiarios obligados a realizar una auditoría energética con arreglo al artículo 8, apartado 4, de la Directiva 2012/27/UE cumplen una o varias de las tres condiciones enumeradas en el punto 415 de las Directrices, indicando dónde puede encontrarse esta información en la base jurídica (o proyecto de base jurídica) (por ejemplo: artículo 7, apartado 3). En particular, facilítense detalles de cada opción prevista en la medida notificada:
2. la forma exacta en que los beneficiarios tendrán que demostrar el cumplimiento;

1. cuándo debe cumplirse el plazo para cumplir los requisitos (por ejemplo: completar las inversiones pertinentes en el plazo de un año a partir de la concesión de la ayuda) y la frecuencia con que los beneficiarios tendrán que demostrar el cumplimiento (por ejemplo: anualmente);

1. cómo y con qué frecuencia se supervisará el cumplimiento de las condiciones (por ejemplo: anualmente);

1. cuáles serán las consecuencias del incumplimiento para los beneficiarios (por ejemplo: denegación de la ayuda, en caso de verificación *a priori*, o reembolso de la ayuda ya concedida, si se trata de una verificación *a posteriori*).

|  |
| --- |
| Acumulación |

*Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense los puntos 56 y 57 de las Directrices CEEAG.*

1. En la medida en que no se haya facilitado ya en el formulario de notificación general (parte I) y con el fin de verificar el cumplimiento del punto 56 de las Directrices, explíquese si las ayudas en virtud de las medidas notificadas pueden concederse simultáneamente en el marco de varios regímenes de ayuda o acumularse con ayudas *ad hoc* o *de minimis* en relación con los mismos costes subvencionables. En tal caso, facilítense detalles sobre dichos regímenes de ayuda, ayudas *ad hoc* o ayudas *de minimis* y cómo se acumulará la ayuda.

1. Si es aplicable el punto 56 de las Directrices, justifíquese de qué manera el importe total de las ayudas concedidas en virtud de las medidas notificadas para un proyecto o una actividad no da lugar a compensación excesiva o sobrepasa el importe máximo de ayuda autorizado en virtud de los puntos 408 a 410 de las Directrices. Especifíquese, para cada medida, que la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas puede acumularse con el método utilizado para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 56 de las Directrices.

1. En caso de que sea aplicable el punto 57 de las Directrices, es decir, que la ayuda concedida en virtud de las medidas notificadas se combine con financiación de la Unión gestionada centralmente[[6]](#footnote-7), justifíquese cómo el importe total de la financiación pública concedida en relación con los mismos costes subvencionables no da lugar a una compensación excesiva.

|  |
| --- |
| Disposiciones transitorias |

*Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense la sección 4.11.3.5. de las Directrices CEEAG.*

1. Indíquese si la presente notificación incluye ayudas no notificadas concedidas en forma de exacciones reducidas a la electricidad para los grandes consumidores de energía en el período anterior a la publicación de las Directrices. En caso afirmativo, explíquese de qué forma la ayuda no notificada cumple lo dispuesto en el punto 419 de las Directrices, letras a) y b).

1. Indíquese si la medida notificada establece un plan transitorio para evitar cambios perturbadores en la carga de la exacción para las empresas individuales que no cumplan las condiciones de subvencionabilidad establecidas en la sección 4.11 de las Directrices. En caso afirmativo, respóndase a las siguientes preguntas de esta sección.

1. De conformidad con el punto 416 de las Directrices, explíquese cómo el plan de transición se limitará a las empresas que: i) cumplan los criterios de admisibilidad de la sección 3.7.2 de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020: ii) hayan recibido ayudas en forma de exacciones reducidas en al menos uno de los dos años anteriores a la modificación de los regímenes de ayuda existentes para adaptarlos a las Directrices. Indíquese dónde puede encontrarse esta información en la base jurídica (o proyecto de base jurídica) (por ejemplo: artículo 7, apartado 3).

1. Descríbanse cómo el plan transitorio implicará un ajuste progresivo y completo de las condiciones resultantes de la aplicación de los criterios de admisibilidad y proporcionalidad de la sección 4.11 de las Directrices, y, en particular, cómo disminuye la intensidad de la ayuda a lo largo del tiempo y cómo aumenta el límite máximo del VAB a lo largo del tiempo en consonancia con el calendario mencionado en el punto 417 de las Directrices. Indíquese dónde puede encontrarse esta información en la base jurídica (o proyecto de base jurídica) (por ejemplo: artículo 7, apartado 3).

1. Indíquese si el plan transitorio permitirá excepcionalmente intensidades de ayuda fijas a lo largo de todo el período transitorio, siempre que las empresas en cuestión reduzcan la huella de carbono de su consumo eléctrico en consonancia con las condiciones del punto 418 de las Directrices (es decir, el 50 % de su consumo de electricidad procedente de fuentes sin emisiones de carbono, de las cuales al menos el 10 % estará cubierto por un instrumento a plazo como un acuerdo de compra de electricidad, o al menos el 5 % estará cubierto por la generación *in situ* o cerca del emplazamiento). En caso afirmativo, indíquese dónde puede encontrarse esta información en la base jurídica (o proyecto de base jurídica) (por ejemplo: artículo 7, apartado 3) y explíquese cómo las autoridades nacionales garantizan y supervisan el cumplimiento del punto 418 de las Directrices.

|  |
| --- |
| Transparencia |

*Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 3.2.1.4 (puntos 58 a 62) de las Directrices CEEAG.*

1. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de transparencia establecidos en los puntos 58 a 61 de las Directrices.

1. Para verificar el cumplimiento del punto 61 de las Directrices, confírmese que la información facilitada en el punto 58, letra b), estará disponible durante al menos 10 años a partir de la fecha de concesión de la ayuda, con el fin de permitir la aplicación de las normas sobre ayudas estatales en virtud del TFUE.

|  |
| --- |
| *Evitar efectos negativos indebidos de la ayuda en la competencia y los intercambios y balance* |

*Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense la sección 3.2.2 de las Directrices CEEAG.*

1. Para demostrar el cumplimiento del punto 70 de las Directrices CEEAG:
   1. Confírmese que la duración del régimen es de un máximo de 10 años a partir de la fecha de notificación de la decisión de la Comisión por la que la ayuda se declara compatible;

* 1. Confírmese que si el Estado miembro desea prorrogar la duración de la medida más allá de ese período máximo de 10 años, volverá a notificar las medidas.

|  |
| --- |
| *Ponderación de los efectos positivos de la ayuda con los efectos negativos sobre la competencia y los intercambios* |

*Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltense la sección 3.3 (puntos 71 a 76) y los puntos 400 a 402 de las Directrices CEEAG.*

1. De conformidad con el punto 75 de las Directrices, aclárese si las medidas notificadas incluyen características para facilitar la participación de las pymes. En caso afirmativo, facilítese información sobre estas características y justifíquese cómo los efectos positivos de garantizar la participación de pymes en las medidas notificadas compensan los posibles efectos falseadores.

1. Por lo que se refiere a la aplicación del punto 76, letra c), de las Directrices, especifíquese si las medidas de ayuda están sujetas a una limitación de su duración.

|  |
| --- |
| Evaluación |

*Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese el punto 76, letra a), y el capítulo 5 (puntos 455 a 463) de las Directrices CEEAG.*

1. Si las medidas notificadas superan los umbrales presupuestarios o de gasto establecidos en el punto 456 de las Directrices, explíquese por qué consideran que debe aplicarse la excepción prevista en el punto 457 de las Directrices, o adjúntese a esta ficha de información complementaria un anexo que incluya un proyecto de plan de evaluación que abarque el ámbito de aplicación mencionado en el punto 458 de las Directrices[[7]](#footnote-8).

……………………………………………………………………………………………

1. Si se presenta un proyecto de plan de evaluación:
2. facilítese un resumen del proyecto de plan de evaluación que figura en el anexo.

………………………………………………………………………………….

1. confírmese que se respetará el punto 460 de las Directrices.

………………………………………………………………………………….

1. facilítese la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.

………………………………………………………………………………….

1. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra b), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté sujeto actualmente a una evaluación *a posteriori* y su duración sea superior a tres años, confírmese que notificarán un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles tras una modificación importante que aumente el presupuesto del régimen a más de 150 millones EUR en un año determinado o a 750 millones EUR en todo el período de duración del régimen.

1. Para verificar el cumplimiento del punto 459, letra c), de las Directrices, en caso de que el régimen de ayudas no esté actualmente sujeto a una evaluación *a posteriori*, indíquese el compromiso del Estado miembro de notificar un proyecto de plan de evaluación en un plazo de 30 días hábiles a partir del registro en la contabilidad oficial de gastos superiores a 150 millones EUR el año anterior.

1. Con objeto de demostrar el cumplimiento del punto 461 de las Directrices CEEAG:
2. Aclárese si el experto independiente ya ha sido seleccionado o si será seleccionado en el futuro.

…………………………………………………………………………………..

1. Facilítese información sobre el procedimiento de selección del experto.

………………………………………………………………………………….

1. Justifíquese la independencia del experto con respecto a la autoridad otorgante.

…………………………………………………………………………………..

1. Con objeto de demostrar el cumplimiento del punto 461 de las Directrices CEEAG:
2. Indíquense los plazos propuestos para la presentación de los informes de evaluación intermedio y final. Téngase en cuenta que el informe final de evaluación deberá presentarse a la Comisión con la debida antelación para permitir que se estudie la posible prórroga del régimen de ayudas y, a más tardar, nueve meses antes de su expiración, con arreglo al punto 463 de las Directrices. Téngase presente que este plazo se podría acortar en el caso de los regímenes que activen el requisito de evaluación en sus dos últimos años de aplicación.

1. Confírmese que los informes de evaluación intermedio y final se harán públicos. Facilítese la fecha y el enlace de internet en el que el plan de evaluación estará a disposición del público.

|  |
| --- |
| 1. ***Seguimiento y presentación de informes*** |

*Para facilitar la información correspondiente a la presente sección, consúltese la sección 6 (puntos 464 y 465) de las Directrices CEEAG.*

1. Confírmese que el Estado miembro cumplirá los requisitos de notificación y seguimiento establecidos en la sección 6, puntos 464 y 465, de las Directrices.

1. DO C 80 de 18.2.2022, p. 1. [↑](#footnote-ref-2)
2. Téngase en cuenta que, en el caso de un régimen de ayudas, la duración es el período durante el cual la ayuda puede solicitarse y decidirse (incluido, por tanto, el tiempo necesario para que las autoridades aprueben las solicitudes de ayuda). La duración mencionada en esta pregunta no se refiere a la duración de los contratos celebrados en el marco del régimen de ayudas, que pueden prolongarse más allá de la duración de la medida. [↑](#footnote-ref-3)
3. Téngase en cuenta que un cambio en el presupuesto real o estimado puede constituir una modificación de la ayuda que requiera una nueva notificación. [↑](#footnote-ref-4)
4. En la definición de la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea (NACE Revisión 2), a un nivel de desagregación no superior a 8 dígitos («nivel PRODCOM»). [↑](#footnote-ref-5)
5. Por ejemplo, datos que cubran un porcentaje significativo del valor añadido bruto a nivel de la UE del sector o subsector. [↑](#footnote-ref-6)
6. Se trata de financiación de la UE gestionada centralmente por instituciones, agencias, empresas en participación u otros órganos de la Unión que no quedan directa o indirectamente bajo el control de los Estados miembros. [↑](#footnote-ref-7)
7. La plantilla de la ficha de información complementaria para la notificación de un plan de evaluación (parte III.8) puede consultarse en: [https://competition-policy.ec.europa.eu/state-aid/legislation/forms-notifications-and-reporting\_en#evaluation-plan](#evaluation-plan) [↑](#footnote-ref-8)